

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla**  
**Sala Quinta Civil-Familia**

Código. 08001221300020180040400  
Rad. Interno. **41588**

Barranquilla, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1. Resuelto el recurso de súplica formulado por el apoderado de la parte revisionista contra el auto fechado 10 de mayo de 2021, corresponde la fijación de nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de acuerdo con el inciso séptimo del artículo 358 del Código General del Proceso.

Lo anterior no sin antes dejar establecido que a través del auto recurrido fueron decretadas las pruebas al interior de este recurso extraordinario y fue fijada fecha de audiencia, la cual, no se pudo realizar con ocasión del recurso de súplica interpuesto.

Ahora, el decreto de pruebas se encuentra debidamente ejecutoriado, motivo por el que, esta providencia se limita a la determinación de fecha y hora para practicar las probanzas decretadas y proseguir con las actuaciones correspondientes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el despacho

**RESUELVE:**

1. Fijar el miércoles once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las diez horas de la mañana (10:00 am) para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia de que trata el artículo 358 del Código General del Proceso, a la cual se accede haciendo [clic aquí](#) o en el enlace citado al final de la página<sup>1</sup>.

2. Prevenir a las partes sobre su deber de asistir a la diligencia, so pena de las consecuencias previstas en el numeral tercero del artículo 372 del Código General del Proceso y normas concordantes; así como cumplir con el protocolo de

---

<sup>1</sup><https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3aed5b1c1b606c438a9323d2056e562648%40thread.tacv2/1628101911225?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%226977754e-6450-4a63-8c71-f6a527dbe531%22%7d>

ingreso y reglas de comportamiento, que puede ser consultado en el enlace citado con el n° .2°.

3. Por Secretaría, cítese a las Magistradas integrantes de la Sala de Decisión mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO**  
Magistrada Sustanciadora

Guimar Elena Porras Del Vecchio  
Magistrado(a)  
Tribunal Superior Sala Civil-Familia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82ea410d1008c6b487060c85d12620bbb23fa0ab86a0abf48b4d52d0e102e9df  
Documento firmado electrónicamente en 04-08-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

<sup>2</sup>[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/scf02bqlla\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EcsSpJWEppxPJFK5T5\\_sPQMBhUI8e7fQS7W1Aim\\_tRWdA?e=gvtg34](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/scf02bqlla_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcsSpJWEppxPJFK5T5_sPQMBhUI8e7fQS7W1Aim_tRWdA?e=gvtg34)